



MODIFICA D.U N°0029585 DE 2015, QUE APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA EDUCACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°0027650 DE 2008, DE LA MANERA QUE INDICA.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0034320.-

SANTIAGO, 16 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0027650 de 2008, que Crea Grado de Magíster en Psicología Educacional y aprueba Reglamento y Plan de Estudios; Decreto Universitario N°0029585 de 2015, que modifica Decreto Universitario N°0027650 de 2008 y Aprueba Nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Psicología Educacional de la Facultad de Ciencias Sociales; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 19 de junio de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°291, de 30 de agosto de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que, con fecha 5 de noviembre de 2008, se dictó el Decreto Universitario N°0027650, que creó el grado académico de Magíster en Psicología Educacional impartido por la Facultad de Ciencias Sociales, aprobándose un nuevo Reglamento y Plan de Formación.

4.- Que, con fecha 13 de agosto de 2015, se aprobó el Decreto Universitario N°0029585, que modifica el Decreto Universitario N°0027650 de 2008, y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Psicología Educacional de la Facultad de Ciencias Sociales.



5. Que, con fecha 19 de junio de 2019, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales aprobó una serie de modificaciones al Reglamento del Magíster en Psicología Educacional señalado en el considerando anterior, así como al Plan de Formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

6.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios al Decreto Universitario N°0028011 del 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

7.- Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0029585, 13 de agosto de 2015, que contiene el Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Psicología Educacional, de la Facultad de Ciencias Sociales y modifica Decreto Universitario N°0027650 de 2008, en el sentido de sustituir el numeral 2°, que establece su Reglamento y Plan de Formación, por el siguiente:

A. REGLAMENTO TITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente reglamento, fija las normas específicas que rigen la admisión y organización de estudios del Programa académico de Magíster en Psicología Educacional que imparte la Universidad de Chile a través de la Facultad de Ciencias Sociales, así como la correspondiente obtención de dicho grado académico para quienes cursen este programa.

El Programa se regirá por el presente Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile.

El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, resolverá sobre los aspectos no contemplados en la normativa universitaria, previa propuesta del/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

TITULO II De los Objetivos y Perfil de Egreso

Artículo 2°

El Programa de Magíster en Psicología Educacional tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de la investigación científica en el área de la Psicología Educacional, generando conocimientos relevantes y pertinentes para comprender fenómenos psicológicos asociados a la



participación en el sistema educativo y orientar prácticas de asesoría y acompañamiento en el ámbito educacional, desde una perspectiva socio-histórica y cultural.

El Programa se orienta al desarrollo de conocimiento avanzado en el área de la Psicología Educacional y al fomento de la independencia y el pensamiento reflexivo y analítico de cada estudiante.

Artículo 3º

El/la egresado/a del Programa estará capacitado para desarrollar, de manera autónoma y reflexiva, investigación científica contextualizada a problemas relevantes a la praxis educativa, aportando conocimientos y promoviendo procesos de cambio referidos a los ámbitos de desarrollo, enseñanza y aprendizaje, y a prácticas culturales psicosociales y organizativas de las instituciones educativas desde el enfoque interdisciplinario propio de la Psicología Educacional.

El propósito del programa es que los/las graduados/as sean capaces de:

- a) Comprender y analizar la complejidad de las relaciones al interior de las comunidades educativas, donde emergen los sentidos de los procesos de desarrollo, enseñanza y aprendizaje;
- b) Desarrollar procesos de investigación, integrados a las líneas de investigación del programa, que permitan responder preguntas sobre problemas o fenómenos psico-socio-culturales asociados a los diversos contextos educativos;
- c) Sistematizar, difundir y comunicar los conocimientos propios de la disciplina en contextos científicos y académicos; y,
- d) Desarrollar un ejercicio profesional ético, reflexivo analítico y crítico, considerando el contexto político, socio-histórico y cultural, y los alcances de su propia práctica.

TITULO III

De la Organización, Administración y Coordinación del Programa

Artículo 4º

La coordinación y administración docente del Programa corresponde a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La administración académica del Programa de Magíster en Psicología Educacional es de responsabilidad de un Comité Académico.

Artículo 5º

El Comité Académico del Magíster en Psicología Educacional está integrado por cinco académicos/as especialistas en la disciplina, de la jerarquía de Profesor, pertenecientes al Claustro Académico del programa, los que serán nombrados por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, y con acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Artículo 6º

El Comité Académico es coordinado por uno de sus miembros, elegido de común acuerdo por los integrantes del Comité. El/la Coordinador/a durará dos años en sus funciones, mientras mantenga su permanencia dentro del Comité Académico.

Artículo 7º

El programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos que cultiven la disciplina del Programa mediante investigación original.

El ingreso de un académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública. El Claustro del Programa estará conformado por académicos/as de la Universidad de Chile que tengan rango de profesor, pertenecientes a cualquier carrera académica o categoría.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por su claustro y profesores colaboradores y visitantes quienes realizarán labores de docencia de forma regular o no regular.

Artículo 8º:

Serán funciones del/la Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

1. Representar al Comité Académico ante las autoridades de la Universidad, ante el/la Decano/a y ante el/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales;
2. Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
3. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del Programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus miembros;
4. Proponer a la Escuela de Postgrado, mediante el/la Director/a de Escuela, el reconocimiento de estudios de Postgrado realizados por los/las candidatos/as con anterioridad a su inscripción en el Programa, y que se encuentren debidamente acreditados y cuenten con la documentación de respaldo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento General de estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.
5. Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral;
6. Llevar a cabo la coordinación del proceso de acreditación y reacreditación del Programa antes las entidades correspondientes;
7. Mantener actualizada la información de los/las estudiantes y académicos/as del Programa;
8. Velar por la renovación bianual del Claustro y Cuerpo Académico del Programa;
9. Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del Programa, el que debe ser aprobado por el Comité Académico y enviado al/la Director/a de la Escuela de Postgrado;
10. Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico;
11. En general, supervisar el buen funcionamiento del programa;



Artículo 9º

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa de Magíster en Psicología Educacional, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad de Chile. Este Comité se relacionará con la Escuela de Postgrado mediante su Coordinador/a Académico/a.

Artículo 10º

Corresponderá al Comité Académico el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Velar por el nivel de excelencia académica del Programa de Magíster evaluando su funcionamiento general y proponer a la Escuela de Postgrado, las modificaciones necesarias.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los/las postulantes al Programa de Magíster y aprobar la nómina de estudiantes admitidos, informándolo a la Escuela de Postgrado.
- c. Evaluar los estudios realizados por los/las candidatos/as con anterioridad a su incorporación al Programa de Magíster y, si corresponde, recomendar a la Escuela de Postgrado su homologación.
- d. Aprobar el Plan de Estudios específico que, dentro de las disposiciones del presente Reglamento, deberá cumplir cada estudiante y resolver respecto de las solicitudes de excepción que presenten los/las estudiantes.
- e. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada estudiante
- f. Confeccionar la nómina de los profesores que periódicamente dictarán los cursos obligatorios y electivos, los seminarios de investigación, y de los académicos evaluadores de tesis.
- g. Aprobar el profesor guía de la tesis propuesto por cada estudiante.
- h. Nombrar a los respectivos profesores tutores.
- i. Proponer al/la Director/a de Escuela los integrantes de la Comisión Evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado. Esta última Comisión será designada por el Sr. Decano de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 letra b) del Estatuto Universitario y artículo 6 letra b) del Reglamento de Facultades.
- j. Revisar y proponer modificaciones al Plan de Formación;
- k. Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación semestral y anual del Programa.
- l. Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile
- m. Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los Comités de Ética respectivos reconocidos por la Universidad.
- n. Informar al Decano sobre situaciones académicas especiales que puedan presentarse en el desarrollo del Programa de Magíster y que no estén consideradas en el presente Reglamento, en caso de que este lo solicite.

TÍTULO IV De la Postulación y Selección al Programa

Artículo 11º

Para postular al Programa de Magíster en Psicología Educacional se requiere estar en posesión del grado de Licenciado en Psicología y/o título profesional de Psicólogo, y otros profesionales de las Ciencias de la Educación otorgado por universidades nacionales o internacionales cuyos planes de estudios sean considerados equivalentes a los grados de Licenciado en Psicología de la Universidad de Chile, los que será determinado por el Comité Académico.

Los postulantes deberán acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa. El Comité Académico del Programa podrá disponer que además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen, entrevista y otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Aquellos/as postulantes que presenten documentación obtenida en país extranjero, deberán acompañarla debidamente legalizada o apostillada, según corresponda.

Artículo 12º

La selección de los/as estudiantes que ingresen al Programa deberá sujetarse a criterios o pautas objetivas previamente definidas, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones recibidas. La respectiva convocatoria al proceso de postulación informará de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se utilizará, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación.

El Comité Académico deberá pronunciarse frente a la selección de los postulantes, sobre la base de los antecedentes presentados y los exámenes que se precisaren, los cuales deberán ser propuestos por el propio Comité a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, ante cada convocatoria, y posteriormente efectuarse la correspondiente designación de los/las candidatos/as aprobados/as, a través de un acto administrativo del/la Director/a de Escuela.

Artículo 13º

Los procesos de matrícula y arancel se realizarán conforme determine la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

TÍTULO V De la Organización de los Estudios

Artículo 14º

Los estudios conducentes al grado de Magíster en Psicología Educacional, tendrán una duración de cuatro semestres, pudiendo realizarse en un mínimo de dos semestres y un máximo de seis semestres, incluyendo la realización de la Tesis. Aquellos que hayan excedido la



permanencia máxima establecida, incurrirán en causal de eliminación del Programa, y perderán la calidad de estudiante del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as estudiantes que hayan incurrido en dicha circunstancia, podrán ser readmitidos/as en el Programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento de estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; y al artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

Artículo 15°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/la Director/a de la Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente. Dicho plazo de postergación no podrá exceder la duración de un año académico (dos semestres).

Artículo 16°

De acuerdo al Plan de Formación indicado en el acápite B de este cuerpo normativo, los/las estudiantes del Programa de Magíster de Psicología Educacional, deberán aprobar un total de noventa (90) créditos y se estructura de la siguiente forma: dos cursos básicos obligatorios (12 créditos formativos, 6 créditos cada uno); cuatro cursos electivos (24 créditos formativos, 6 créditos cada uno), uno de los cuales debe ser metodológico; dos seminarios de investigación (14 créditos formativos, 7 créditos cada uno) y la tesis (40 créditos formativos). Cada crédito corresponde a 27 horas de trabajo total del/la estudiante.

El/la estudiante deberá inscribir un mínimo de 12 y un máximo de 30 créditos por semestre, debiendo aprobar un 50% de ellos.

Artículo 17°

Las actividades curriculares que cada estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado respectiva con el acuerdo del Comité Académico del Programa.



Plan Lectivo

1° Semestre	2° Semestre	3° Semestre	4° Semestre
<p>Curso Obligatorio Políticas Educativas de Calidad y Equidad (6 créditos)</p>			<p>Tesis (30 créditos)</p>
<p>Curso Obligatorio Tendencias Actuales de la Psicología Educacional (6 créditos)</p>			
<p>Electivo 1 (6 créditos)</p>	<p>Electivo 2 (6 créditos)</p>	<p>Electivo 4 (6 créditos)</p>	
	<p>Electivo 3 (6 créditos)</p>		
<p>Seminario de Investigación I (6 créditos)</p>	<p>Seminario de Investigación II (8 créditos)</p>	<p>Tesis (10 créditos)</p>	

TÍTULO VI

De la Asistencia, Evaluación, Promoción y Eliminación

Artículo 18°

Los(as) académicos responsables en cada asignatura deberán señalar al inicio del programa, si se establecerá o no un porcentaje mínimo de asistencia y, en el caso que se establezca, el registro de asistencia quedará a cargo del académico, el cual deberá ser remitido periódicamente a la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Las justificaciones por inasistencias que impidan cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerida serán revisadas y autorizadas, de corresponder, por el Comité Académico del Programa.



Artículo 19°

Las calificaciones de los/as estudiantes se expresarán en la escala de notas del 1,0 al 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0 para todas las asignaturas del Plan de Formación y para la Tesis de Grado.

La calificación para aprobar la Tesis es de 4.0 (cuatro), promedio resultante de calificaciones de los tres profesores/as de la Comisión Evaluadora de tesis no inferiores a 4.0 (cuatro).

Los/las estudiantes podrán repetir sólo una vez cada actividad curricular en el cumplimiento del plan de estudios. Serán eliminados del Programa quienes reprobren por segunda vez una misma actividad curricular.

Artículo 20°

Incurrirán en causal de eliminación del programa de Magíster, aquellos/as estudiantes que:

- a) Reprueben 2 asignaturas distintas a lo largo del Programa o una misma asignatura en dos oportunidades, sean aquellas de carácter obligatorio o electivo.
- b) Reprueben dos veces una misma asignatura. Esta regla aplicará también para el Proyecto de Tesis, la Tesis y el Examen de Grado. Si el Proyecto de Tesis es rechazado, el estudiante tendrá un plazo no superior a un semestre académico para presentar una nueva versión del mismo.
- c) Quienes abandonen los estudios por un semestre académico, o que permanezca sin inscribir asignaturas por dos semestres o más, sin solicitar postergación de estudios, a la Escuela de Postgrado.
- d) Exceder la permanencia máxima establecida para el Programa.
- e) Inscribir o aprobar un número de asignaturas o su equivalente en créditos inferior al mínimo establecido en el presente Reglamento.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/la Decano/a.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente del Sr/a Decano/a.

Estas solicitudes serán resueltas fundadamente por el/la Decano/a, previo informe fundado de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO VII De la Tesis

Artículo 21°

Cumplidos los dos Seminarios de Investigación, contemplados dentro del Plan de Formación, el/la postulante deberá presentar al Comité Académico del Programa un Proyecto de Tesis para su evaluación.



Para la elaboración del proyecto de tesis, así como la realización de la tesis, el/la estudiante contará con un/a profesor/a guía de Tesis nombrado por el Comité del programa, a proposición del/a estudiante.

Este proyecto será evaluado por una Comisión de Proyecto de Tesis integrada por tres profesores/as expertos/as en la temática del proyecto, propuestos por el Comité Académico y nombrados por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, uno de los cuales será el/la profesor/a guía de tesis.

El Comité Académico, considerando las evaluaciones de los revisores, resolverá si el proyecto es aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado.

En caso de ser rechazado el Proyecto de Tesis, el/la estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto ante el Comité Académico, como única oportunidad.

El/la Director/a de la Escuela de Postgrado, deberá comunicar al/la Director/a de la Escuela de Postgrado, la aceptación del Proyecto de Tesis de los/las estudiantes que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado Académico de Magíster.

Artículo 22º

La Tesis es la actividad fundamental del Programa de Magíster en Psicología Educacional y consistirá en una investigación científica en el área de la Psicología Educacional. Esta deberá aportar creativamente a la profundización de un tema específico de la disciplina.

La Tesis será realizada por el/la candidato/a, quien será responsable de su consistencia teórica, técnica y experimental y estará basada en el proyecto de tesis aprobado. Para la presentación y desarrollo de la tesis los/las estudiantes deberán regirse por las normas estatuidas por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La Tesis de Grado de Magíster puede ser reconocida como Memoria de Título para quienes opten simultáneamente a la obtención del grado de Magíster y del Título Profesional, lo que es coherente con las propuestas de acciones del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad de Chile, donde se plantea que es necesario asegurar “la flexibilidad de los estudios y la movilidad de los estudiantes, y fomentando la relación entre programas de pregrado y postgrado, en una perspectiva de educación continua”.

Artículo 23º

Durante el desarrollo de la tesis el/la estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

Una vez que el candidato apruebe los avances de su trabajo de tesis deberá, con la aprobación del/la profesor/a guía de Tesis, presentar el documento final de la tesis para su evaluación mediante una exposición.

La tesis será evaluada por una Comisión integrada por tres profesores/ras propuestos/as por el Comité Académico y nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

Artículo 24º

Para la evaluación de la Tesis por parte de la Comisión, el candidato deberá hacer entrega de 3 copias anilladas en papel y 2 versiones digitales en CD-ROM.



Una vez aprobada la Tesis el/la estudiante deberá hacer entrega de una copia digital de la versión final de la Tesis en un CD-ROM, de acuerdo a la normativa interna establecida por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile. En este acto se solicitará al/la estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo.

TÍTULO VIII **Del Examen de Grado**

Artículo 25º

Una vez aprobadas las actividades del Plan de Estudios y la Tesis de Grado, el/la candidata/a deberá rendir un Examen de Grado.

El Examen de Grado será individual y público. Consistirá en la defensa de la Tesis y se rendirá ante una comisión propuesta por el Comité Académico y ratificada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad. Formarán esta comisión tres profesores/as expertos/as en la temática de tesis, uno de los cuales será el/la profesor/a guía de tesis. Para su aprobación, las calificaciones de cada miembro de la Comisión Evaluadora deben ser notas superiores o iguales a 4.0 (cuatro).

El examen será presidido por el/la Decano/a de la Facultad quien podrá delegar esa función, en uno/a de los tres profesores/as de la Comisión Evaluadora.

En el caso de reprobación, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico se otorgue una segunda oportunidad para rendirlo, cuando los antecedentes del/la candidata/a lo ameriten.

Para quienes opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y el Grado de Magíster, el Examen de Grado cumplirá ambos requisitos en el mismo acto de defensa pública de la tesis de Magíster.

TÍTULO IX **De la Obtención del Grado**

Artículo 26º

Para obtener el Grado de Magíster en Psicología Educacional, el candidato deberá haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de formación, la Tesis para optar al Grado y el Examen de Grado.

Artículo 27º

El Diploma que se otorgará deberá expresarse en términos de conceptos, según la calificación resultante que se haya obtenido. Los conceptos que se emitan deberán corresponder a los establecidos por la Universidad de Chile para estos efectos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4,0 - 4,9
Aprobado con distinción	5,0 – 5,9
Aprobado con distinción máxima	6,0 – 7,0



Artículo 28º

La nota final para la obtención del Grado de Magíster en Psicología Educacional, resultará del promedio de las calificaciones obtenidas en:

Actividades del Plan de Estudio	50%
Tesis de grado	30%
Examen	20%

B. PLAN DE FORMACIÓN

Cursos básicos obligatorios – Primer Semestre

Tendencias actuales de la Psicología Educacional	6 créditos
Políticas educativas de calidad y equidad	6 créditos
Subtotal Mínimo Obligatorio	12 créditos

Cursos Electivos (deben elegir cuatro cursos, uno de ellos metodológico)

Electivo 1	6 créditos
Electivo 2	6 créditos
Electivo 3	6 créditos
Electivo 4	6 créditos
Subtotal Mínimo Obligatorio	24 créditos

Seminarios de investigación – Primer y Segundo Semestre.

Seminario de Investigación I	6 créditos
Seminario de Investigación II	8 créditos
Subtotal Mínimo Obligatorio	14 créditos



Tesis – Tercer Semestre	10 créditos
Tesis – Cuarto Semestre	30 créditos
Total Mínimo Obligatorio	90 créditos

Disposiciones Transitorias

Artículo 1°

La modificación de este Reglamento podrá efectuarse mediante proposición presentada por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2°

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a cada estudiante que ingrese al Programa de Magíster en Psicología Educacional a partir del año 2020.

Artículo 3°

Los estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el Reglamento y Plan de Estudios aprobado por Decreto Exento N°0029585 del 2015, podrán concluir sus estudios conforme a dichas disposiciones. Sin embargo, quienes opten por acogerse al Reglamento y Plan de estudios aprobado mediante este Decreto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del/la Director/a de Escuela de Postgrado, respecto de las correspondientes homologaciones.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector



MODIFICA D.U N°0029585 DE 2015, QUE APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA EDUCACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°0027650 DE 2008, DE LA MANERA QUE INDICA.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0034320.-

SANTIAGO, 16 de diciembre de 2020.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile, ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0027650 de 2008, que Crea Grado de Magíster en Psicología Educacional y aprueba Reglamento y Plan de Estudios; Decreto Universitario N°0029585 de 2015, que modifica Decreto Universitario N°0027650 de 2008 y Aprueba Nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Psicología Educacional de la Facultad de Ciencias Sociales; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 19 de junio de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°291, de 30 de agosto de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que, con fecha 5 de noviembre de 2008, se dictó el Decreto Universitario N°0027650, que creó el grado académico de Magíster en Psicología Educacional impartido por la Facultad de Ciencias Sociales, aprobándose un nuevo Reglamento y Plan de Formación.



4.- Que, con fecha 13 de agosto de 2015, se aprobó el Decreto Universitario N°0029585, que modifica el Decreto Universitario N°0027650 de 2008, y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Psicología Educacional de la Facultad de Ciencias Sociales.

5. Que, con fecha 19 de junio de 2019, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales aprobó una serie de modificaciones al Reglamento del Magíster en Psicología Educacional señalado en el considerando anterior, así como al Plan de Formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

6.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones normativas de este Programa de Estudios al Decreto Universitario N°0028011 del 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

7.- Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresaran por medio de actos administrativos, lo que de conformidad al artículo 19° literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0029585, 13 de agosto de 2015, que contiene el Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Psicología Educacional, de la Facultad de Ciencias Sociales y modifica Decreto Universitario N°0027650 de 2008, en el sentido de sustituir el numeral 2°, que establece su Reglamento y Plan de Formación, por el siguiente:

A. REGLAMENTO TITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente reglamento, fija las normas específicas que rigen la admisión y organización de estudios del Programa académico de Magíster en Psicología Educacional que imparte la Universidad de Chile a través de la Facultad de Ciencias Sociales, así como la correspondiente obtención de dicho grado académico para quienes cursen este programa.

El Programa se regirá por el presente Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile.

El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, resolverá sobre los aspectos no contemplados en la normativa universitaria, previa propuesta del/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

TITULO II De los Objetivos y Perfil de Egreso

Artículo 2º

El Programa de Magíster en Psicología Educacional tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de la investigación científica en el área de la Psicología Educacional, generando conocimientos relevantes y pertinentes para comprender fenómenos psicológicos asociados a la participación en el sistema educativo y orientar prácticas de asesoría y acompañamiento en el ámbito educacional, desde una perspectiva socio-histórica y cultural.

El Programa se orienta al desarrollo de conocimiento avanzado en el área de la Psicología Educacional y al fomento de la independencia y el pensamiento reflexivo y analítico de cada estudiante.

Artículo 3º

El/la egresado/a del Programa estará capacitado para desarrollar, de manera autónoma y reflexiva, investigación científica contextualizada a problemas relevantes a la praxis educativa, aportando conocimientos y promoviendo procesos de cambio referidos a los ámbitos de desarrollo, enseñanza y aprendizaje, y a prácticas culturales psicosociales y organizativas de las instituciones educativas desde el enfoque interdisciplinario propio de la Psicología Educacional.

El propósito del programa es que los/las graduados/as sean capaces de:

- a) Comprender y analizar la complejidad de las relaciones al interior de las comunidades educativas, donde emergen los sentidos de los procesos de desarrollo, enseñanza y aprendizaje;
- b) Desarrollar procesos de investigación, integrados a las líneas de investigación del programa, que permitan responder preguntas sobre problemas o fenómenos psico-socio-culturales asociados a los diversos contextos educativos;
- c) Sistematizar, difundir y comunicar los conocimientos propios de la disciplina en contextos científicos y académicos; y,
- d) Desarrollar un ejercicio profesional ético, reflexivo analítico y crítico, considerando el contexto político, socio-histórico y cultural, y los alcances de su propia práctica.

TITULO III De la Organización, Administración y Coordinación del Programa

Artículo 4º

La coordinación y administración docente del Programa corresponde a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La administración académica del Programa de Magíster en Psicología Educacional es de responsabilidad de un Comité Académico.

Artículo 5º

El Comité Académico del Magíster en Psicología Educacional está integrado por cinco académicos/as especialistas en la disciplina, de la jerarquía de Profesor, pertenecientes al Claustro Académico del programa, los que serán nombrados por el/la Director/a de la Escuela de



Postgrado, a proposición del Claustro Académico, y con acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva.

Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Artículo 6º

El Comité Académico es coordinado por uno de sus miembros, elegido de común acuerdo por los integrantes del Comité. El/la Coordinador/a durará dos años en sus funciones, mientras mantenga su permanencia dentro del Comité Académico.

Artículo 7º

El programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos que cultiven la disciplina del Programa mediante investigación original.

El ingreso de un académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública. El Claustro del Programa estará conformado por académicos/as de la Universidad de Chile que tengan rango de profesor, pertenecientes a cualquier carrera académica o categoría.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por su claustro y profesores colaboradores y visitantes quienes realizarán labores de docencia de forma regular o no regular.

Artículo 8º:

Serán funciones del/la Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

1. Representar al Comité Académico ante las autoridades de la Universidad, ante el/la Decano/a y ante el/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales;
2. Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
3. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del Programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus miembros;
4. Proponer a la Escuela de Postgrado, mediante el/la Director/a de Escuela, el reconocimiento de estudios de Postgrado realizados por los/las candidatos/as con anterioridad a su inscripción en el Programa, y que se encuentren debidamente acreditados y cuenten con la documentación de respaldo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento General de estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.
5. Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral;
6. Llevar a cabo la coordinación del proceso de acreditación y reacreditación del Programa antes las entidades correspondientes;
7. Mantener actualizada la información de los/las estudiantes y académicos/as del Programa;
8. Velar por la renovación bianual del Claustro y Cuerpo Académico del Programa;
9. Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del Programa, el que debe ser aprobado por el Comité Académico y enviado al/la Director/a de la Escuela de Postgrado;



10. Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico;
11. En general, supervisar el buen funcionamiento del programa;

Artículo 9º

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa de Magíster en Psicología Educacional, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad de Chile. Este Comité se relacionará con la Escuela de Postgrado mediante su Coordinador/a Académico/a.

Artículo 10º

Corresponderá al Comité Académico el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Velar por el nivel de excelencia académica del Programa de Magíster evaluando su funcionamiento general y proponer a la Escuela de Postgrado, las modificaciones necesarias.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los/las postulantes al Programa de Magíster y aprobar la nómina de estudiantes admitidos, informándolo a la Escuela de Postgrado.
- c. Evaluar los estudios realizados por los/las candidatos/as con anterioridad a su incorporación al Programa de Magíster y, si corresponde, recomendar a la Escuela de Postgrado su homologación.
- d. Aprobar el Plan de Estudios específico que, dentro de las disposiciones del presente Reglamento, deberá cumplir cada estudiante y resolver respecto de las solicitudes de excepción que presenten los/las estudiantes.
- e. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada estudiante
- f. Confeccionar la nómina de los profesores que periódicamente dictarán los cursos obligatorios y electivos, los seminarios de investigación, y de los académicos evaluadores de tesis.
- g. Aprobar el profesor guía de la tesis propuesto por cada estudiante.
- h. Nombrar a los respectivos profesores tutores.
- i. Proponer al/la Director/a de Escuela los integrantes de la Comisión Evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado. Esta última Comisión será designada por el Sr. Decano de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 letra b) del Estatuto Universitario y artículo 6 letra b) del Reglamento de Facultades.
- j. Revisar y proponer modificaciones al Plan de Formación;
- k. Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación semestral y anual del Programa.
- l. Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile
- m. Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los Comités de Ética respectivos reconocidos por la Universidad.
- n. Informar al Decano sobre situaciones académicas especiales que puedan presentarse en el desarrollo del Programa de Magíster y que no estén consideradas en el presente Reglamento, en caso de que este lo solicite.



TÍTULO IV De la Postulación y Selección al Programa

Artículo 11º

Para postular al Programa de Magíster en Psicología Educacional se requiere estar en posesión del grado de Licenciado en Psicología y/o título profesional de Psicólogo, y otros profesionales de las Ciencias de la Educación otorgado por universidades nacionales o internacionales cuyos planes de estudios sean considerados equivalentes a los grados de Licenciado en Psicología de la Universidad de Chile, los que será determinado por el Comité Académico.

Los postulantes deberán acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa. El Comité Académico del Programa podrá disponer que además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen, entrevista y otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Aquellos/as postulantes que presenten documentación obtenida en país extranjero, deberán acompañarla debidamente legalizada o apostillada, según corresponda.

Artículo 12º

La selección de los/as estudiantes que ingresen al Programa deberá sujetarse a criterios o pautas objetivas previamente definidas, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones recibidas. La respectiva convocatoria al proceso de postulación informará de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se utilizará, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación.

El Comité Académico deberá pronunciarse frente a la selección de los postulantes, sobre la base de los antecedentes presentados y los exámenes que se precisaren, los cuales deberán ser propuestos por el propio Comité a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, ante cada convocatoria, y posteriormente efectuarse la correspondiente designación de los/las candidatos/as aprobados/as, a través de un acto administrativo del/la Director/a de Escuela.

Artículo 13º

Los procesos de matrícula y arancel se realizarán conforme determine la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

TÍTULO V De la Organización de los Estudios

Artículo 14º

Los estudios conducentes al grado de Magíster en Psicología Educacional, tendrán una duración de cuatro semestres, pudiendo realizarse en un mínimo de dos semestres y un máximo de seis semestres, incluyendo la realización de la Tesis. Aquellos que hayan excedido la



permanencia máxima establecida, incurrirán en causal de eliminación del Programa, y perderán la calidad de estudiante del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as estudiantes que hayan incurrido en dicha circunstancia, podrán ser readmitidos/as en el Programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento de estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; y al artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

Artículo 15°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/la Director/a de la Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente. Dicho plazo de postergación no podrá exceder la duración de un año académico (dos semestres).

Artículo 16°

De acuerdo al Plan de Formación indicado en el acápite B de este cuerpo normativo, los/las estudiantes del Programa de Magíster de Psicología Educacional, deberán aprobar un total de noventa (90) créditos y se estructura de la siguiente forma: dos cursos básicos obligatorios (12 créditos formativos, 6 créditos cada uno); cuatro cursos electivos (24 créditos formativos, 6 créditos cada uno), uno de los cuales debe ser metodológico; dos seminarios de investigación (14 créditos formativos, 7 créditos cada uno) y la tesis (40 créditos formativos). Cada crédito corresponde a 27 horas de trabajo total del/la estudiante.

El/la estudiante deberá inscribir un mínimo de 12 y un máximo de 30 créditos por semestre, debiendo aprobar un 50% de ellos.

Artículo 17°

Las actividades curriculares que cada estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado respectiva con el acuerdo del Comité Académico del Programa.



Plan Lectivo

1° Semestre	2° Semestre	3° Semestre	4° Semestre
Curso Obligatorio Políticas Educativas de Calidad y Equidad (6 créditos)			Tesis (30 créditos)
Curso Obligatorio Tendencias Actuales de la Psicología Educativa (6 créditos)			
Electivo 1 (6 créditos)	Electivo 2 (6 créditos)	Electivo 4 (6 créditos)	
	Electivo 3 (6 créditos)		
Seminario de Investigación I (6 créditos)	Seminario de Investigación II (8 créditos)	Tesis (10 créditos)	

TÍTULO VI

De la Asistencia, Evaluación, Promoción y Eliminación

Artículo 18°

Los(as) académicos responsables en cada asignatura deberán señalar al inicio del programa, si se establecerá o no un porcentaje mínimo de asistencia y, en el caso que se establezca, el registro de asistencia quedará a cargo del académico, el cual deberá ser remitido periódicamente a la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Las justificaciones por inasistencias que impidan cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerida, serán revisadas y autorizadas, de corresponder, por el Comité Académico del Programa.

Artículo 19°

Las calificaciones de los/as estudiantes se expresarán en la escala de notas del 1,0 al 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0 para todas las asignaturas del Plan de Formación y para la Tesis de Grado.



La calificación para aprobar la Tesis es de 4.0 (cuatro), promedio resultante de calificaciones de los tres profesores/as de la Comisión Evaluadora de tesis no inferiores a 4.0 (cuatro).

Los/las estudiantes podrán repetir sólo una vez cada actividad curricular en el cumplimiento del plan de estudios. Serán eliminados del Programa quienes reprobren por segunda vez una misma actividad curricular.

Artículo 20°

Incurrirán en causal de eliminación del programa de Magíster, aquellos/as estudiantes que:

- a) Reprueben 2 asignaturas distintas a lo largo del Programa o una misma asignatura en dos oportunidades, sean aquellas de carácter obligatorio o electivo.
- b) Reprueben dos veces una misma asignatura. Esta regla aplicará también para el Proyecto de Tesis, la Tesis y el Examen de Grado. Si el Proyecto de Tesis es rechazado, el estudiante tendrá un plazo no superior a un semestre académico para presentar una nueva versión del mismo.
- c) Quienes abandonen los estudios por un semestre académico, o que permanezca sin inscribir asignaturas por dos semestres o más, sin solicitar postergación de estudios, a la Escuela de Postgrado.
- d) Exceder la permanencia máxima establecida para el Programa.
- e) Inscribir o aprobar un número de asignaturas o su equivalente en créditos inferior al mínimo establecido en el presente Reglamento.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/la Decano/a.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente del Sr/a Decano/a.

Estas solicitudes serán resueltas fundadamente por el/la Decano/a, previo informe fundado de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO VII De la Tesis

Artículo 21°

Cumplidos los dos Seminarios de Investigación, contemplados dentro del Plan de Formación, el/la postulante deberá presentar al Comité Académico del Programa un Proyecto de Tesis para su evaluación.

Para la elaboración del proyecto de tesis, así como la realización de la tesis, el/la estudiante contará con un/a profesor/a guía de Tesis nombrado por el Comité del programa, a proposición del/a estudiante.

Este proyecto será evaluado por una Comisión de Proyecto de Tesis integrada por tres profesores/as expertos/as en la temática del proyecto, propuestos por el Comité Académico y



nombrados por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, uno de los cuales será el/la profesor/a guía de tesis.

El Comité Académico, considerando las evaluaciones de los revisores, resolverá si el proyecto es aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado.

En caso de ser rechazado el Proyecto de Tesis, el/la estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto ante el Comité Académico, como única oportunidad.

El/la Director/a de la Escuela de Postgrado, deberá comunicar al/la Director/a de la Escuela de Postgrado, la aceptación del Proyecto de Tesis de los/las estudiantes que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado Académico de Magíster.

Artículo 22º

La Tesis es la actividad fundamental del Programa de Magíster en Psicología Educacional y consistirá en una investigación científica en el área de la Psicología Educacional. Esta deberá aportar creativamente a la profundización de un tema específico de la disciplina.

La Tesis será realizada por el/la candidato/a, quien será responsable de su consistencia teórica, técnica y experimental y estará basada en el proyecto de tesis aprobado. Para la presentación y desarrollo de la tesis los/las estudiantes deberán regirse por las normas estatuidas por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La Tesis de Grado de Magíster puede ser reconocida como Memoria de Título para quienes opten simultáneamente a la obtención del grado de Magíster y del Título Profesional, lo que es coherente con las propuestas de acciones del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad de Chile, donde se plantea que es necesario asegurar “la flexibilidad de los estudios y la movilidad de los estudiantes, y fomentando la relación entre programas de pregrado y postgrado, en una perspectiva de educación continua”.

Artículo 23º

Durante el desarrollo de la tesis el/la estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

Una vez que el candidato apruebe los avances de su trabajo de tesis deberá, con la aprobación del/la profesor/a guía de Tesis, presentar el documento final de la tesis para su evaluación mediante una exposición.

La tesis será evaluada por una Comisión integrada por tres profesores/ras propuestos/as por el Comité Académico y nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

Artículo 24º

Para la evaluación de la Tesis por parte de la Comisión, el candidato deberá hacer entrega de 3 copias anilladas en papel y 2 versiones digitales en CD-ROM.

Una vez aprobada la Tesis el/la estudiante deberá hacer entrega de una copia digital de la versión final de la Tesis en un CD-ROM, de acuerdo a la normativa interna establecida por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile. En este acto se solicitará al/la estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo.



TÍTULO VIII Del Examen de Grado

Artículo 25°

Una vez aprobadas las actividades del Plan de Estudios y la Tesis de Grado, el/la candidata/a deberá rendir un Examen de Grado.

El Examen de Grado será individual y público. Consistirá en la defensa de la Tesis y se rendirá ante una comisión propuesta por el Comité Académico y ratificada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad. Formarán esta comisión tres profesores/as expertos/as en la temática de tesis, uno de los cuales será el/la profesor/a guía de tesis. Para su aprobación, las calificaciones de cada miembro de la Comisión Evaluadora deben ser notas superiores o iguales a 4.0 (cuatro).

El examen será presidido por el/la Decano/a de la Facultad quien podrá delegar esa función, en uno/a de los tres profesores/as de la Comisión Evaluadora.

En el caso de reprobación, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico se otorgue una segunda oportunidad para rendirlo, cuando los antecedentes del/la candidata/a lo ameriten.

Para quienes opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y el Grado de Magíster, el Examen de Grado cumplirá ambos requisitos en el mismo acto de defensa pública de la tesis de Magíster.

TÍTULO IX De la Obtención del Grado

Artículo 26°

Para obtener el Grado de Magíster en Psicología Educacional, el candidato deberá haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de formación, la Tesis para optar al Grado y el Examen de Grado.

Artículo 27°

El Diploma que se otorgará deberá expresarse en términos de conceptos, según la calificación resultante que se haya obtenido. Los conceptos que se emitan deberán corresponder a los establecidos por la Universidad de Chile para estos efectos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
Aprobado	4,0 - 4,9
Aprobado con distinción	5,0 – 5,9
Aprobado con distinción máxima	6,0 – 7,0



Artículo 28º

La nota final para la obtención del Grado de Magíster en Psicología Educacional, resultará del promedio de las calificaciones obtenidas en:

Actividades del Plan de Estudio	50%
Tesis de grado	30%
Examen	20%

B. PLAN DE FORMACIÓN

Cursos básicos obligatorios – Primer Semestre

Tendencias actuales de la Psicología Educacional	6 créditos
Políticas educativas de calidad y equidad	6 créditos
Subtotal Mínimo Obligatorio	12 créditos

Cursos Electivos (deben elegir cuatro cursos, uno de ellos metodológico)

Electivo 1	6 créditos
Electivo 2	6 créditos
Electivo 3	6 créditos
Electivo 4	6 créditos
Subtotal Mínimo Obligatorio	24 créditos

Seminarios de investigación – Primer y Segundo Semestre.

Seminario de Investigación I	6 créditos
Seminario de Investigación II	8 créditos
Subtotal Mínimo Obligatorio	14 créditos



Tesis – Tercer Semestre	10 créditos
Tesis – Cuarto Semestre	30 créditos
Total Mínimo Obligatorio	90 créditos

Disposiciones Transitorias

Artículo 1°

La modificación de este Reglamento podrá efectuarse mediante proposición presentada por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2°

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a cada estudiante que ingrese al Programa de Magíster en Psicología Educacional a partir del año 2020.

Artículo 3°

Los estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el Reglamento y Plan de Estudios aprobado por Decreto Exento N°0029585 del 2015, podrán concluir sus estudios conforme a dichas disposiciones. Sin embargo, quienes opten por acogerse al Reglamento y Plan de estudios aprobado mediante este Decreto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del/la Director/a de Escuela de Postgrado, respecto de las correspondientes homologaciones.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado por: Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorrectoría.
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria.
5. Consejo de Evaluación.
6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
7. Facultad de Ciencias Sociales.
8. Dirección Jurídica.
9. Oficina de Título y Grados.
10. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.